FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
11/11/2026

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el despacho de Alcaldía sito en el edificio Casa Palao, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día 9 de noviembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1922349E: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (02/11/2026).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1578468R: Dar cuenta sentencia PO 968/2024 TI Alicante – Sala Social - plaza 2.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 29/09/2026 por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante – plaza número 2, por la que se desestima la demanda sobre otros derechos laborales individuales (productividad, antigüedad - RSU-LV).

Esta sentencia es firme.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1697029K: Dar cuenta sentencia PO 825/2023 TI Alicante – Sala Social – plaza 6.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 02/11/2026 por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante – plaza número 6 , por la que se desestima la demanda contra el Ayuntamiento de Villena, Fomento Benicassim SA y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad (productividad, antigüedad y complementos salariales - RSU-LV).

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1784705H: Reclamación daños ocasionados a bolardo hidráulico sito en C/ Joaquín Mª López intersección con Paseo Chapí.

Primero: Reclamar a Mutua Levante, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con CIF n.º G03015914 y correo electrónico: siniestros@mutualevante.com, la cantidad de 1.749,40.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día día 20 de marzo de 2026, sobre las 10,10 horas, a un bolardo hidráulico de corte de calle, sito en la intersección de la calle Joaquín María López y Paseo Chapí, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo turismo, marca Volkswagen, modelo Passat 4.0 Q AUT, matrícula ***0BPX, y póliza de seguro n.º ***688, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo al titular del vehículo causante de los daños y a su compañía aseguradora, Mutua Levante, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, dando traslado del mismo al departamento de tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

5. Expediente 1837117C: Reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en motocicleta tras su retirada por el servicio de grúa municipal.

Primero: Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. nº 1837117C, de referencia), como consecuencia de los daños ocasionados el 03/04/2026, en su motocicleta, marca Kawasaki, modelo ER-6ABS, matrícula ***6HND (rotura del guardabarros delantero y raspaduras en ambos lados del carenado, en la zona delantera de la motocicleta), cuando se encontraba estacionada en la calle Trinidad, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la retirada y traslado al depósito municipal de vehículos de la motocicleta por el servicio de grúa y los daños que se reclaman, conforme a lo indicado en el informe de novedad de la policía local n.º 26/3031, de fecha 03/04/2026.

Segundo: El interesado debe ser indemnizado directamente por este Ayuntamiento en la cantidad calculada de 820,83.-euros, descontada la cantidad correspondiente al IVA, conforme al presupuesto presentado de reparación de la motocicleta, al no haber presentado la correspondiente factura de reparación de los daños, junto al justificante de pago de la misma, y esta cantidad es inferior a la franquicia general de 2.300.-euros, del

seguro de responsabilidad civil patrimonial suscrito con la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Tercero: Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por importe de 820,83.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2026 (RC nº 12026000019761).

Cuarto: Repetir el importe de la indemnización a pagar en la cantidad de 820,83.-euros, contra la concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRÚA), en el término Municipal, de Villena, la UTE "Pavapark Movilidad S.L.-Grúas Alacant, S.L.", con CIF n.º U97816524, que tiene la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros durante la prestación del servicio, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Notificar este acuerdo al letrado, en representación de la persona interesada, y a la UTE "Pavapark Movilidad S.L.-Grúas Alacant, S.L.", dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

6. Expediente 1859960D: Arrendamiento del local sito en calle La Cruz nº 11-A, de Villena para servicios municipales.

Primero: Aprobar la adjudicación directa del arrendamiento del local situado en la planta baja del edificio de la calle La Cruz n.º 11-A, de Villena, con una superficie aproximada de 110 m², referencia catastral n.º 6285009XH8768N0002DD, por un plazo de 5 años, sin posibilidad de prórroga alguna, con efectos del 01/11/2026, cuyo documento se adjunta en anexo, y una renta de 543,60.-euros/mes, más el 21% de IVA (total de 657,76.-euros/mes, 7.893,12.-euros/año), que se actualizará anualmente con el IPC del año inmediatamente anterior a la fecha del contrato, que para esta clase de contrato marque el Instituto Nacional de Estadística, estando justificada la adjudicación directa al concurrir en el mismo las peculiaridades físicas, de ubicación y de inexistencia de alternativas, que lo hacen idóneo para continuar con la prestación del servicio público del programa de gimnasia adaptada y mantenimiento físico para personas mayores.

Segundo: Aprobar y disponer el gasto por importe de 1.315,52.-euros, para el periodo del contrato de noviembre a diciembre de 2026, con cargo a la partida nº 1/231/20200, "Alquiler local de gimnasia 3ª edad C/ La Cruz", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2026 (RC n.º 000791).

Tercero: Comprometer el gasto de forma anticipada (art. 117 y DA 3ª Ley de Contratos del Sector Público), por importe de 6.577,60.-euros, para el periodo del contrato de enero a octubre de 2027 (RC a futuros n.º 12026000014362), supeditando su ejecución a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto de 2027.

Cuarto: Formalizar el contrato privado de arrendamiento, facultando a la Concejala-Delegada de Bienestar Social y Personas Mayores para la firma del mismo, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
11/11/2026

Quinto: Designar como responsable del contrato, a la coordinadora del departamento municipal de servicios sociales de atención primaria básica.

Sexto: Publicar la formalización del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villena (Plataforma de Contratación del Sector Público), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Notificar este acuerdo a la persona interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de bienestar social, intervención y tesorería, a los efectos oportunos.

7. Expediente 1915614A: Resolución contrato arrendamiento local Calle Menéndez Pelayo nº 60.

Primero: Desistir con efectos del 30/11/2026, del contrato de arrendamiento del local sito en calle Menéndez Pelayo n.º 60, de Villena, con una superficie de 191 m², suscrito desde el 01/02/2015, y que se ha ido renovando tácitamente por periodos anuales hasta la fecha, dado que ya no es necesario para su utilización por la asociación APADIS, pues ya dispone de un recurso, un espacio permanente, de uso propio para el desarrollo del programa de respiro y de intervención.

Segundo: Comunicar a la asociación APADIS que debe dejar libre el local arrendado antes del día 30/11/2026, entregando las llaves del mismo en el departamento municipal de servicios sociales, que a su vez, procederá a su entrega a la propiedad del local.

Tercero: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la asociación APADIS, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de bienestar social, intervención y tesorería, a los efectos oportunos.

8. Expediente 1452728D: Reclamación responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vivienda Calle Hernán Cortés, nº 12, al inundarse por fuga de agua en la vía pública.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba nº 1452728D, antes Mytao n.º 2023/3410B, de referencia), como consecuencia de los daños ocasionados el día 25 de julio de 2022, en suelos, paredes y muebles por la humedad acumulada, en su vivienda sita en calle Hernán Cortés n.º 12, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un rotura puntual de la red municipal de agua potable el citado día y los daños reclamados por la filtración de agua, dado que conforme al informe pericial de la compañía aseguradora de las personas interesadas, los informes emitidos por el ingeniero técnico de obras públicas municipal y lo manifestado en el expediente por la empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable, la mercantil FCC Aqualia, S.A., las patologías existentes en la vivienda son debidas a la humedad producida por la capilaridad del terreno como consecuencia de una elevación del nivel freático, siendo la capilaridad un fenómeno físico crónico y de evolución lenta, propio de construcciones del año 1900, con muros de mampostería sin impermeabilizar en su cimentación y que se puede observar también en viviendas aledañas. Revisada la zanja de abastecimiento anexa a la fachada de la vivienda no se detectó ningún signo que sugiera la existencia de una fuga oculta, persistente o no detectable en la red pública. Una fuga de agua puntual y reparada a las pocas horas, es

incapaz de generar una patología de succión capilar generalizada. Ello únicamente pudo generar daños por contacto directo e inmediato (humedad accidental por inundación en revestimientos superficiales o enseres a la altura del nivel alcanzado por el agua), los cuales en ningún caso han sido reclamados ni aportada documentación que acredite los mismos, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, del examen del presupuesto presentado de los trabajos de reparación de la vivienda se constata que los mismos no se corresponde con la reparación de daños por una inundación puntual, sino con el tratamiento estructural de humedades endémicas, debiendo ser el daño reclamado efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Y, por último, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a la abogada, en representación de las personas interesadas, a la mercantil FCC Aqualia, S.A., y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del siniestro, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 5302022400, de su referencia, ref. cñía.: L83842731), a los efectos oportunos.

9. Expediente 1928743K: Habilitación para la apertura de comercios en día festivo local (10 de septiembre 2027).

PRIMERO.- Habilitar para la práctica comercial en el término municipal de Villena el viernes 10 de septiembre de 2027, festivo local, en sustitución del domingo 27 de junio de 2027, que dejará de estar habilitado para la apertura comercial en el municipio, de conformidad con los artículos 23 y 23 ter de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana, y por los motivos expuestos en la presente propuesta.

DÍA DE APERTURA	DIA DE CIERRE
Viernes 10 de septiembre de 2027 (Festivo Local)	Domingo 27 de junio de 2027 (Habilitado por Consellería como festivo aperturable)

La sustitución será de aplicación a los establecimientos que no puedan acogerse al régimen de libertad horaria.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al servicio territorial competente en materia de comercio de Alicante antes del 31 de diciembre de 2026 y con una antelación mínima de un mes respecto de las fechas afectadas, de conformidad con el artículo 23 ter de la Ley 3/2011 y la Resolución de 9 de julio de 2026. Se acompañará certificación de Secretaría del acuerdo municipal y acreditación del resultado de la audiencia al

Consejo Local de Comercio, con indicación de las entidades consultadas y las respuestas recibidas, así como de la fecha habilitada y de aquella a cuya apertura se renuncia.

TERCERO.- Encomendar al Gabinete de Promoción y Desarrollo de este Ayuntamiento la difusión del calendario de apertura comercial de Villena para 2027, notificando el contenido del acuerdo a los interesados y procediendo a su publicación en el tablón de edictos y en la página web municipal.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Fiestas y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

10. Expediente 1476906J: Licencia urbanística para demolición vivienda unifamiliar en Calle Nueva, 54.

PRIMERO.- Conceder a licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en "*Derribo de edificación existente*", cuyo emplazamiento es en calle Nueva, n.º 54, de Villena, con referencia catastral 6580005XH8768S0001LB.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando mayor este último, con un importe de 23.372,45 €.

Las obras se ejecutarán conforme al *"Proyecto de derribo de edificación existente"*, visado con fecha 28/03/2025, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- Se deberá de comunicar con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para la comprobación material de la vía pública previo al inicio de las obras. La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbana (alumbrado) será soportado por el promotor de las obras, y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra, y acordar con este mismo servicio la reubicación de los suministros, en caso de que sea necesario.
- En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que:
 - Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.
- En caso de realizar trabajos diferentes a los descritos en el proyecto, por necesidad de apuntalamientos o contenciones con edificaciones colindantes, se deberá de aportar documentación para su constancia en este expediente.
- Se deberá de tener en cuenta que, una vez derribado el edificio, se garantice la continuidad de los suministros eléctrico y telefonía, en su caso, que discurran por fachada.

- El promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.000,00 €** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos**.** No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Consta expediente relacionado correspondiente a orden de ejecución (n.º 1824300A), en el que se resuelve, con fecha 27/05/2026, ordenar al promotor la adopción de medidas cautelares de carácter urgente. El interesado deberá mantener las medidas impuestas en dicha orden hasta el inicio de las obras.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor, con una antelación mínima de 72 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente durante la obra, incluso con iluminación nocturna. Se aplicará lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten, Capítulo III “Vallados en obras en ejecución”, del mismo modo se deberá de ajustar a lo regulado en los Capítulos V “Medidas de seguridad” y VI “Contenedores” de la misma ordenanza.
- Se deberá de garantizar, en el transcurso de las obras, el paso de los viandantes por la vía pública. Será de aplicación lo regulado en el TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 12 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al Servicio técnico de Brigadas y al departamento de Policía Local.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
11/11/2026

11. Expediente 1806597N: Licencia urbanística para demolición y construcción de vivienda unifamiliar en Calle San Bernabé, 13.

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en "*Derribo de vivienda en estado de ruinas y construcción de vivienda de nueva planta*", cuyo emplazamiento es en calle San Bernabé, n.º 13, de Villena, con referencia catastral 6288705XH8768N0001LS.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando mayor este último, con un importe de 71.667,92 €.

Las obras se ejecutarán conforme al *"Proyecto de derribo de edificación existente y proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras"*, visado con fecha 28/10/2025, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- El promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.000,00 €** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos**.** No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Consta expediente relacionado correspondiente a orden de ejecución (n.º 1824300A), en el que se resuelve, con fecha 27/05/2026, ordenar al promotor la adopción de medidas cautelares de carácter urgente. El interesado deberá mantener las medidas impuestas en dicha orden hasta el inicio de las obras.
- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:
 - Deberá aportar Proyecto de ejecución visado (relativo a vivienda) según RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, con el contenido completo determinado en el RD 314/2006 Código Técnico de la Edificación, Parte I, "Anejo I. Contenido del Proyecto", o normativa sectorial de aplicación, que habrá que ajustarse a las determinaciones del proyecto técnico utilizado para obtener la licencia.

- En aplicación de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, el interesado deberá presentar Declaración Responsable manifestando que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente 1806597N y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- Estudio de gestión de residuos, en caso de que sufra variaciones respecto al aportado en fase de básico para la obtención de licencia.
- En cumplimiento del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deberá aportarse certificado de eficiencia energética del proyecto. De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.
- Deberá aportar documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras incluyendo todos los agentes que la integran (Director/a de Obra, Director/a de ejecución de obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud), debidamente firmado.
- Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.
- Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
- La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- En caso de que los trabajos que se van a realizar lleven aparejado riesgo de exposición al amianto, se deberá disponer autorización de la autoridad laboral respecto al plan de trabajo que desarrolle el proyecto de demolición presentado en referencia al desamiantado, de acuerdo con el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

- En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que, los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

- Además, debe tenerse en cuenta que:
 - Se deberá cumplir lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).
 - Se deberá cumplir con la Ordenanza municipal de limpieza, estética e higiene urbana (B.O.P. - Alicante, 09/03/2009 – n.º 46).
 - Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
 - En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
- Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
 - Certificación final de obras suscrita por el técnico/a director/a de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad e higiene que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
 - Solicitud de ocupación con aportación de documentación correspondiente.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD´s.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 24 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

12. Despachos extraordinarios. Expediente 1457990M: Reconocimiento de compensación económica por la continuidad del servicio de mantenimiento de zonas verdes – UTE GESTAMUR.

PRIMERO.- Reconocer a la mercantil UTE GESTAMUR (CIF.: U02834026), el derecho a percibir una compensación económica por las prestaciones correspondientes a la continuidad del servicio de mantenimiento de zonas verdes de la ciudad de Villena durante el periodo comprendido entre el 01/01/2025 y 30/11/2025, por importe de 7.580,65 euros, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y con la fundamentación jurídica recogida en la Nota interior de la Jefatura del Departamento de fecha 19 de octubre de 2026.

Dicha cuantía comprende los conceptos indemnizables que resultan de la valoración técnica efectuada, incluido el importe correspondiente al beneficio industrial del 6 %, en los términos justificados en el expediente.

SEGUNDO.– Autorizar y disponer el gasto con cargo al documento contable RC n.º 12026000017905 y reconocer la obligación de pago por importe de 7.580,65 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/171/22700.

TERCERO.– Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo a los departamentos de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

13. Despacho extraordinario. Expediente 1473702J: Modificación 2ª del contrato de obras de rehabilitación del Palacio Consistorial.

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato y el proyecto modificado n.º 2 con repercusión económica, del contrato de las " OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL".

El inicio de las obras quedará supeditado a la conformidad o autorización que, en su caso, conceda la Dirección General de Patrimonio Cultural.

SEGUNDO.- La aprobación del modificado 2 no altera el programa de obra y por tanto no supone ampliación del plazo de ejecución del contrato, que finaliza el próximo 29/11/2026.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 1/933/63203 del presupuesto municipal conforme al documento de Retención de Crédito 12026000017229 por importe de 222.367,70€.

CUARTO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

QUINTO.- Desestimar las alegaciones del contratista a propósito de la oposición formulada a la modificación y conceder al contratista un plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al

reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de 9.188,75€, correspondiente al 5% del importe de la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al contratista, a la Dirección Facultativa, Coordinar de Seguridad y Salud, unidad encargada del seguimiento del contrato así como a la Dirección General de Patrimonio Cultural dependiente de de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo a los efectos oportunos y demás actores que intervengan en la ejecución de la obra.

OCTAVO.- Requerir a la Dirección Facultativa para que, en el plazo de diez días hábiles, concrete el período de demora imputable al contratista en la ejecución de las obras hasta la fecha de aprobación del modificado n.º 2, excluyendo del cómputo el tiempo transcurrido desde su tramitación hasta su aprobación.

14. Despacho extraordinario. Expediente 1787434Y: Concesión de subvenciones asociaciones vecinales convocatoria 2026.

Primero: Conceder las ayudas vecinales de 2026, a las entidades que se relacionan en la siguiente tabla:

EXPTE	ASOCIACIÓN	CIF	CUANTÍA CONCEDIDA
1916178J	*LA PAZ*	G03649654	*1672,66€*
1915007H	*LA ENCINA*	G03416070	*2420,34€*
1913102M	*COLONOS SIERRA SALINAS*	G03960994	*3264,23€*
1914143H	*LA ZAFRA*	G03660602	*4709,80€*
1911279E	*SAN ANTÓN*	G53055992	*2623,81€*
1913097E	*PARQUE DE LA BANDA DE LA MÚSICA*	G53581658	*5957,61€*
1908999N	*LAS CRUCES*	G03612595	*1283,90€*
1914144J	*MERCADO Y ALREDEDORES*	G53480844	*2073,73€*
1898395K	*LA SOLANA SAN FCO DE ASIS*	G03678737	*186,15€*
1914141E	*LAS VIRTUDES*	G03787660	3693,08€

Segundo: Disponer el gasto por un total de 27.885,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/924/48001 denominada “Subvención a Asociaciones Vecinales” del Presupuesto municipal para 2026.

Tercero: Notificar la resolución adoptada a las entidades beneficiarias.

Cuarto: Dar traslado de la Resolución que se adopte a los departamentos de Participación y de Intervención, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y un minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno